



Choconta, Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUCION LABORAL
RADICACION 2011-00239-00
DEMANDANTE JOSE ALBERTO MAYORGA NIÑO
DEMANDADO UNIVERSIDAD SAN MARTIN

Ingresa al Despacho el presente proceso, con poder otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACION a profesional del Derecho.

Este Despacho reconocerá la personería, por cuanto si bien es cierto, quien concede poder no obra como parte dentro del proceso, también lo es que este proceso, se encuentra suspendido por Resolución 1702 del 2015, emanada de dicho Ministerio. (Ver folios 150 y 151 del Cuaderno principal).

De igual forma revisado el expediente se encuentra que en varias oportunidades se ha requerido y oficiado a dicho Ministerio, con el fin de que informe en qué estado se encuentran las medidas de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la demandada, y si el termino de suspensión comunicado ya feneció, sin que obre respuesta alguna.

En estas condiciones, el Despacho ordenara de igual forma oficiar al MINISTERIO DE EDUCACION, nuevamente, para que se sirva proceder a aportar la información descrita en párrafo anterior y ya comunicada. Se ordenara oficiar, dicha comunicación deberá ser remitida por el corre institucional del Juzgado, al correo institucional del MINISTERIO DE EDUCACION, con copia al correo electrónico de la Dra. LEYDI GISELA AVILA RESTREPO, quien velara por que se de respuesta a este juzgado por parte de la entidad mencionada, dado que es su apoderada.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la dra. **LEYDI GISELA AVILA RESTREPO**, como apoderada del **MINISTERIO DE EDUCACION**, para que lo represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

SEGUNDO: REQUIERASE al MINISTERIO DE EDUCACION, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva. **Líbrese el oficio**, con las previsiones ya dispuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

term

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a11bbc9ddcb9c51b8dd300819245beac2bcc23a8baab75fcc756cf35205c471f

Documento generado en 19/05/2022 09:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>